



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CAROLINA DONCEL MORENO
Demandado:	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA AGUIRRE
Radicación:	2023-00807
Providencia:	Auto N° 3294
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 22 de septiembre de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia, el artículo 90 del Código General del Proceso establece que: *“...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”*, por tanto, se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

#### RESUELVE:

**1.- RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por CAROLINA DONCEL MORENO, en su calidad de representante legal de los niños S.C.D. y N.C.D., en contra de GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA AGUIRRE, por lo expuesto en la parte motiva.

**2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 45**  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA